



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Designación regular Dr. Santiago ÁLVAREZ PRADO - EXP-ELECT-UBA 2142122/21

V I S T O la resolución C.S. 4726/12, las resoluciones Rector “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-161-E-UBA-REC ratificada por RESCS-2020-216-E-UBA-REC, REREC-2020-594-E-UBA-REC ratificada por la resolución RESCS-2020-217-E-UBA-REC y REREC-2020-1166-E-UBA-REC ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC; las resoluciones C.D. 1660/19 , C.D. 2121/19 y RESCD-2020-348-E-UBA-DCT FAGRO y su modificatoria por resolución Decana REDEC-2020-3148-E-UBA-DCT FAGRO ratificada por resolución Consejo Directivo RESCD-2021-2-E-UBA-DCT FAGRO; la resolución Decana “ad referéndum” del Consejo Directivo REDEC-2020-3247-E-UBA-DCT- FAGRO ratificada por Resolución RESCD-2021-246-E-UBA-DCT FAGRO y las resoluciones Decana REDEC-2020-2324-E-UBA-DCT FAGRO, REDEC-2020-5224-E-UBA-DCT FAGRO y REDEC-2020-5758-E-UBA-DCT FAGRO y las presentes actuaciones por las cuales se tramita el concurso para proveer un (1) cargo de jefe de trabajos prácticos regular con dedicación parcial, en la cátedra de Cerealicultura (asignatura obligatoria: Producción de Granos – carrera de Agronomía) del Departamento de Producción Vegetal, y,

CONSIDERANDO

Que por resolución C.S. 4726/12 se aprueba el Reglamento para la provisión y

renovación de cargos de Auxiliares Docentes al cual deberán ajustarse los concursos para la cobertura de cargos regulares.

Que por resolución C.D. 1160/19 se aprueba el texto ordenado del Reglamento para Veedores de Concursos Docentes de esta Facultad.

Que por resolución C.D. 2121/19 se aprueba el llamado a concurso mencionado en el VISTO.

Que, al cierre de la inscripción, de acuerdo con lo establecido en la resolución Decana REDEC-2020-5224-E-UBA-DCT FAGRO, se encontraba inscripto como único aspirante el Dr. Santiago ÁLVAREZ PRADO (DNI 32.144.567).

Que por resolución Decana REDEC-2020-5758-E-UBA-DCT FAGRO, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V De la actuación del Jurado, Punto 30 de la resolución C.S. 4726/12, se designan como Veedores por el Claustro de Graduados al Mag. Daniel Marcelo SORLINO, en carácter de titular, y a la Dra. Natalia ILINA y el Lic. Pablo BALDASSINI con carácter de suplentes.

Que en adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, por resolución Rector “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-161-E-UBA-REC ratificada por RESCS-2020-216-E-UBA-REC se dispone el cierre de todos los edificios e instalaciones de la UBA hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales, actividades esenciales y la suspensión de todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia, medida que fue prorrogada sucesiva e ininterrumpidamente hasta el mes de noviembre de 2020.

Que por Resolución Decana REDEC-2020-2324-E-UBA-DCT FAGRO, y en virtud de la delegación realizada en los Decanos de las Facultades por resolución Rector REREC-2020-594-E-UBA-REC ratificada por la resolución RESCS-2020-217-E-UBA-REC para determinar el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos que consideraran urgentes, se establece el levantamiento de plazos para la designación de Jurados para la sustanciación de concursos de Auxiliares Docentes a partir del 27 de agosto de 2020.

Que por resolución Consejo Directivo RESCD-2020-348-E-UBA-DCT FAGRO y su modificatoria resolución Decana REDEC-2020-3148-E-UBA-DCT FAGRO ratificada por resolución Consejo Directivo RESCD-2021-2-E-UBA-DCT FAGRO se designó el Jurado para intervenir en el concurso conformado por los Dres. Emilio Horacio SATORRE y Mónica LÓPEZ PEREIRA y el Ing. Agr. Danilo Alejandro CARNELOS como miembros titulares y los Dres. Gustavo Daniel MADDONNI, Gustavo Gabriel STRIKER y Deborah Paola RONDANINI como miembros suplentes.

Que por resolución Rector “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1166-E-UBA-REC ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC se dispone la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general. Distanciamiento entre personas, dando estricto cumplimiento al Protocolo de Seguridad e Higiene Emergencia Sanitaria Pandemia y se delega en las Decanas y los Decanos de las Facultades, entre otras la facultad de establecer las modalidades y fechas de reinicio gradual de actividades académicas previa aprobación de los protocolos correspondientes de seguridad e higiene por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la resolución “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1018-E-UBA-REC.

Que por la resolución Decana “ad referéndum” del Consejo Directivo REDEC-2020-3247-E-UBA-DCT FAGRO ratificada por resolución RESCD-2021-246-E-UBA-DCT FAGRO, se establece la plena reanudación de los concursos de Auxiliares Docentes. Asimismo en el artículo 8° Puntos 1 y 2, se dispone que, en atención a la pandemia de COVID-19, y hasta el 30 de junio de 2021 o hasta que se retomen en su totalidad las actividades presenciales, que las pruebas de oposición y entrevistas personales en los concursos para la provisión de cargos de Auxiliares Docentes, complementario de aquellas previstas en la resolución C.S. 4726/12 se realizaran durante el período del calendario académico del año 2021 con la presencia física de las y los aspirantes en el lugar designado por la Unidad Académica para su realización con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 vigentes y que sin perjuicio de esto, cualquier aspirante o miembro del Jurado podrá participar de la prueba de oposición y de la entrevista personal por videoconferencia.

Que por lo dispuesto en el Punto 4 de la resolución mencionada en el Considerando anterior la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) designa como Veedor gremial para participar en el concurso al M. Sc. Jorge Néstor DOMÍNGUEZ.

Que el 29 de marzo de 2021 se realiza el sorteo del tema en la sede de la cátedra de Cerealicultura con la presencia del aspirante Dr. Santiago ÁLVAREZ PRADO, el Jurado Dr. Emilio Horacio SATORRE y el miembro de la Junta Departamental Dr. Diego BATTLA.

Que el Jurado en su dictamen afirma que “”el postulante tiene sobrados antecedentes y capacitación para desarrollar sus actividades en el marco del cargo concursado “...”y acuerda sugerir la designación del Dr. Santiago ÁLVAREZ PRADO en el cargo de JTP Parcial de la cátedra de Cerealicultura”” y deja constancia que participaron virtualmente el Veedor titular por el Claustro de Graduados Mag. Daniel Marcelo SORLINO y el Veedor por Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) M. Sc. Jorge Néstor DOMÍNGUEZ.

Que el Veedor por Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) M. Sc. Jorge Néstor DOMÍNGUEZ informa que “se cumplieron correctamente los procedimientos del concurso y que el jurado manifestó imparcialidad con el concursante. Por lo tanto no se presentan objeciones de mi parte”.

Que el Veedor por el Claustro de Graduados Mag. Daniel Marcelo SORLINO en el ítem Informe detallado de redacción libre de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la resolución C.D. 1660/19, informa que “El día 31 de marzo asistí como veedor del claustro de graduados al concurso del Ing. Agr. Santiago Álvarez Prado. Él aspiraba al cargo de JTP de dedicación parcial de la cátedra de Cerealicultura, Departamento de Producción Vegetal. El jurado se constituyó puntualmente en forma presencial al igual que el interesado. Yo como veedor logré entrar 15 minutos más tarde debido a la ausencia del vínculo para acceder en forma virtual, aspecto que había sido notificado a la secretaría del Departamento de Producción Vegetal tal como me instruyera el Departamento de Concursos. El veedor gremial sólo pudo asistir a la entrevista, terminada la clase, por el mismo problema. El tema seleccionado fue “Factores ambientales y genéticos en la regulación del desarrollo fásico del cultivo de trigo”. La clase pública duró 30 minutos, transcurridos los cuales tuvo lugar una breve entrevista. La totalidad del proceso se dio con gran tranquilidad no existiendo factor alguno que saliera de lo previsto tanto en la clase, como en la entrevista”.

Que la Dirección de Personal y Liquidación de Haberes ha informado oportunamente que se dispone de fondos genuinos para solventar el gasto.

Lo aconsejado por la Comisión de Gestión Académica.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Acordar con el dictamen suscripto en forma unánime por los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 2º.- Designar al Dr. Santiago ÁLVAREZ PRADO (DNI 32.144.567 – Leg. 221.589) en el cargo de jefe de trabajos prácticos regular con dedicación parcial, en la cátedra de Cerealicultura (asignatura obligatoria: Producción de Granos – carrera de Agronomía) del Departamento de Producción Vegetal, a partir de la aprobación de la presente resolución y por el período establecido en la resolución C.S. 4726/12.

ARTÍCULO 3º.- Limitar la designación del Dr. Santiago ÁLVAREZ PRADO (DNI 32.144.567 – Leg. 221.589) en el cargo de jefe de trabajos prácticos interino con dedicación parcial, de la cátedra de Cerealicultura del Departamento de Producción Vegetal, a partir de la fecha de resolución.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que lo dispuesto en el artículo 2° se deberá imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución con cargo a: EJERCICIO 2021 – FINANCIAMIENTO 11 – TESORO NACIONAL – FACULTAD DE AGRONOMÍA – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 1 – PARTIDA PRINCIPAL 1 (UNO).

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que lo dispuesto en el artículo 3° se deberá desafectar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución con cargo a: EJERCICIO 2021 – FINANCIAMIENTO 11 – TESORO NACIONAL – FACULTAD DE AGRONOMÍA – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 1 – PARTIDA PRINCIPAL 2 (DOS).

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Concursos Docentes y de Personal y Liquidación de Haberes a sus efectos. Cumplido, archívese.

MGM.